

ACUERDO 184/SO/30-10-2018.

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, Y SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; la creación e integración de las comisiones especiales de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos; y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

7. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, celebrada el 31 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. De igual forma, el 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 3 de octubre de 2017, mediante Acuerdo 073/SE/03-10-2017, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

10.- El 6 de octubre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 075/SE/06-10-2017 modificó el diverso 014/SE/31-03-2017, relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 6 de febrero del 2018, mediante Acuerdo 022/SE/06-02-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación al diverso 073/SE/03-10-2017, respecto a la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del estado de Guerrero.

12. El 20 de julio del 2018, mediante Acuerdo 171/SE/20-07-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión especial para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro.



13. El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 177/SO/31-08-2018, por el cual se modifica y aprueba la integración de las Comisiones permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo.



14. El 31 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### CONSIDERANDO

- 
- 
- 
- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
  - II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**IV.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**V.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la mencionada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

**VI.** Que el artículo 188 fracción III de la mencionada Ley Electoral, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

**VII.** Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

**VIII.** Que en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

*“Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*

*Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*

*Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.*

*En caso de que una comisión especial continué en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*

*En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General”.*

**IX.** Que referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**X.** Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, además, de incluir diversas disposiciones que dotan de facultades reglamentarias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en materia de Sistemas Normativos Internos.

**XI.** Que en ese tenor, el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias;
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- VI. Sistemas Normativos Internos

**XII.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

**XIII.** Que, en el mismo contexto, además de las facultades que le otorga la Ley Electoral Local, la Comisión de Sistemas Normativos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos.
- b) Vigilar y coordinar las actividades con respecto al procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de las autoridades municipales por sistemas normativos internos en el municipio que así corresponda.
- c) Elaborar proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres.
- d) Cuando así se requiera, gestionar estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas;
- e) Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos que devengan de mandatos jurisdiccionales en materia de sistemas normativos internos y solicitudes de comunidades indígenas;
- f) Proponer al Consejo General las bases para llevar a cabo la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten;
- g) Fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres;
- h) Coadyuvar en la promoción de los derechos político electorales de los pueblos originarios;
- i) Establecer el procedimiento y realizar tareas de mediación respecto de las normas electorales internas cuando así lo requieran las comunidades indígenas;
- j) Elaborar propuestas que coadyuven y fomenten la elección por usos y costumbres;
- k) Las demás que sean afines a la naturaleza de la Comisión.

**XIV.** Que de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en

ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**XV.** Que las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaria o Secretario Técnico que será el titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en cita.

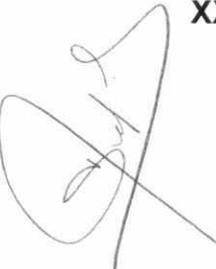
**XVI.** Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

**XVII.** Que los artículos 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por siete miembros con derecho a voz y voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; la o el Secretario Ejecutivo del Instituto; la o el Contralor Interno; la o el Director General Jurídico y de Consultoría; y la o el Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia Acceso a la Información, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del mismo.

**XVIII.** Que en este contexto, el Consejo General además de contar con las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y Sistemas Normativos Internos, cuenta con las comisiones especiales de Igualdad de Género y No Discriminación, de Normativa Interna y para el Procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro; así como con el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XIX.** Que mediante Acuerdo 073/SE/03-10-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Quinta Sesión

Extraordinaria, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en razón de que concluyeron sus encargos como Consejeros Electorales los Ciudadanos Leticia Martínez Velázquez, Rene Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda; y se incorporación nuevos Consejeros Electorales en sustitución de los primeros, los CC. Edmar León García, Vicenta Molina Revuelta y Cinthya Citlali Díaz Fuentes.



**XX.** Que mediante Acuerdo 022/SE/06-02-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación al diverso 073/SE/03-10-2017, respecto a la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en razón de la rotación de la presidencia de la Comisión de Administración en la persona de la Consejera Electoral Cinthya Citlali Díaz Fuentes, al haber concluido su encargo como Consejera Presidenta Provisional de este órgano electoral, supuesto que en su momento le impidió asumir la presidencia de la citada Comisión.



**XXI.** Que mediante Acuerdo 075/SE/06-10-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación al diverso 014/SE/31-03-2017, relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluyéndose en éste a las representaciones partidistas en la referida comisión, toda vez que los Partidos Políticos tienen diversos derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, ya sea al interior del Instituto como al exterior de éste.



**XXII.** Que derivado de la renuncia de la Maestra Alma Delia Eugenio Alcaraz, al cargo y funciones de Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedaron vacantes varias comisiones permanentes y especiales, así como comités; motivo por el cual este órgano electoral emitió el Acuerdo 177/SO/31-08-2018, por el cual se modificó y aprobó la integración de las Comisiones permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**XXIII.** Que mediante Acuerdo 171/SE/20-07-2018 se creó e integro la Comisión especial para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, para que esta pueda atender de manera directa el procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro local como Institutos Políticos ante el IEPC-GRO., en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, su presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, se establece que no es factible rotar su presidencia ya que dicha Comisión aún no tiene un año en funciones.

**XXIV.** Que en virtud de que la presidencia de las comisiones permanentes y en el caso de las especiales que duren más de un año es rotativa en forma anual, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que ha transcurrido el periodo de presidencia aprobado para el periodo 2017-2018, los Secretarios Técnicos de las Comisiones y Comités respectivos, informaron lo siguiente:

- a) Mediante oficio 625/2018, de fecha 17 de octubre del 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Lic. Alberto Granda Villalba, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CEPC/SO/16-10-2018**, de fecha 16 de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Cinthya Citlali Díaz Fuentes, como Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el periodo 2018-2019.
- b) Mediante oficio 103/2018, de fecha 18 de octubre del 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, Mtro. Daniel Preciado Temiquel, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **036/CQD/SO/16-10-2018**, de fecha 16 de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, como Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias para el periodo 2018-2019.
- c) Mediante oficio 184/2018, de fecha 22 de octubre del 2018, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna, Abg. Jesús López Lobato, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CENI/SO/22-10-2018**, de fecha veintidós de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Edmar León García, como Presidente de la Comisión Especial de Normativa Interna para el periodo 2018-2019.

d) Mediante oficio 803/2018, de fecha 22 de octubre del 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, C. Omar Said Tapia Cruz, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **005/CPOE/SO/22-10-2018**, de fecha veintidós de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño, como Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para el periodo 2018-2019.

e) Mediante oficio número 0547, de fecha 24 de octubre del 2018, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, C. Alejandra Sandoval Catalán, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **016/CA/23-10-2018**, de fecha veintitrés de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Jorge Valdez Méndez, como Presidente de la Comisión de Administración para el periodo 2018-2019.

En esa tesitura, al rotarse la Presidencia de la Comisión de Administración, también se rota la integración en la Junta Estatal y la Presidencia en el Comité de Adquisiciones de este órgano electoral.

f) Mediante oficio 282/2018, de fecha 24 de octubre del 2018, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, C. Nayeli Valdovinos Ventura, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **003/CSSPEN/16-10-2018**, de fecha dieciséis de octubre del 2018, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Vicenta Molina Revuelta, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para el periodo 2018-2019.

g) Mediante oficio número 228, de fecha 25 de octubre del 2018, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral, Licenciado Humberto Santana Díaz, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CTAIP/15-10-2018**, de fecha quince de octubre del 2018, ese Comité aprobó la designación de la Consejera Electoral Cinthya Citlali Díaz Fuentes, como Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral para el periodo 2018-2019.

h) Mediante oficio número 052, de fecha 25 de octubre del 2018, el Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral, Licenciada Alejandra Ortega Guzmán, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo **001/CEIGND/22-10-2018**, de fecha veintidós de octubre del 2018, aprobó la designación de la Consejera



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral Rosio Calleja Niño, como Presidenta de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, para el periodo 2018-2019.

**XXV.** Que precisado lo anterior, se hace necesario aprobar la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, y ratificar a las y los Consejeros Electorales de este órgano electoral quienes ocuparan las presidencias de las comisiones Permanentes y Especiales, y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que la ley adjetiva electoral mandata, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actuaciones.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XLVI y LXXIV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos para quedar de la siguiente manera:

#### VI. COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. EDMAR LEÓN GARCÍA

PRESIDE

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

INTEGRANTE

C. ROSIO CALLEJA NIÑO

INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS  
INTERNOS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**SEGUNDO.** Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar integrada de la siguiente manera:

#### COMISIONES PERMANENTES



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## I. DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA PRESIDE  
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ INTEGRANTE  
C. EDMAR LEÓN GARCÍA INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## II.- DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES PRESIDE  
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ INTEGRANTE  
C. VICENTA MOLINA REVUELTA INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## III.- DE ADMINISTRACIÓN

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ PRESIDE  
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA INTEGRANTE  
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## IV.- DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. VICENTA MOLINA REVUELTA PRESIDE  
C. ROSIO CALLEJA NIÑO INTEGRANTE  
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

## V.- DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA PRESIDE  
C. CINTHYA CLITLALI DÍAZ FUENTES INTEGRANTE  
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

**VII. DE NORMATIVA INTERNA**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| C. EDMAR LEÓN GARCÍA            | PRESIDE    |
| C. ROSIO CALLEJA NIÑO           | INTEGRANTE |
| C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES | INTEGRANTE |

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA  
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**VIII. DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| C. ROSIO CALLEJA NIÑO      | PRESIDE    |
| C. VICENTA MOLINA REVUELTA | INTEGRANTE |
| C. EDMAR LEÓN GARCÍA       | INTEGRANTE |

SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO  
DISCRIMINACIÓN  
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**IX. PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES  
QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO**

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ     | PRESIDE    |
| C. ROSIO CALLEJA NIÑO      | INTEGRANTE |
| C. VICENTA MOLINA REVUELTA | INTEGRANTE |

SECRETARÍA TÉCNICA  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A  
ORGANIZACIONES CIUDADANAS  
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**TERCERO.** Se ratifica la rotación de la presidencia del Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, para quedar de la siguiente manera:

**III.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

|   |            |
|---|------------|
| C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES             | PRESIDE    |
| C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ                      | INTEGRANTE |
| C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA                | INTEGRANTE |
| SECRETARÍA EJECUTIVA                        | INTEGRANTE |
| CONTRALORÍA INTERNA                         | INTEGRANTE |
| DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA | INTEGRANTE |

SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

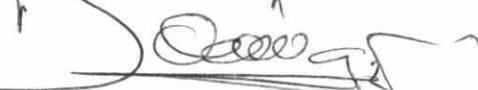
**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

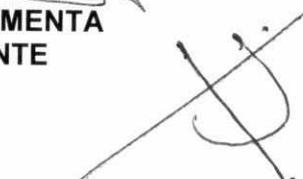
Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta de octubre de dos mil dieciocho.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

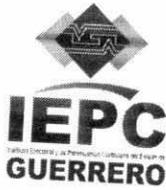
  
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

  
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. BLANCA IRIS SALINAS TERRAZAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*[Handwritten signature]*  
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

*[Handwritten signature]*  
**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

*[Handwritten signature]*  
**C. JUAN MANUEL MAGIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

*[Handwritten signature]*  
**C. JESUS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

*[Handwritten signature]*  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
**NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 184/SO/30-10-2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, Y SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA ESTATAL, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**